

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE ACEPTA LA RENUNCIA AL EXPEDIENTE EXP/EC/2023/00101, AL AMPARO DE LA ORDEN TED/1211/2022, DE 1 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL IMPULSO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, publicada en el Boletín Oficial del Estado, núm. 293, de fecha 7 de diciembre de 2022, y posteriormente modificada por Orden TED/844/2023, de 18 de julio, se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular en las empresas para el año 2022 (en adelante, la Orden), en régimen de concurrencia competitiva en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) - Financiado por la Unión Europea – *NextGenerationEU*.

SEGUNDO.- Mediante Resolución de esta Secretaría de Estado de Medio Ambiente de 1 de marzo de 2024 (en adelante, *SEMA*), publicada el 4 de marzo de 2024 en la página web de la Fundación Biodiversidad, F.S.P. (en adelante FB) se resuelve parcialmente dicha convocatoria y se conceden ayudas a diversas entidades. Esta Resolución es modificada por Resolución de 23 de septiembre de 2024.

Entre las entidades beneficiarias incluidas en esta Resolución se encuentra **GALINSECT, S.L.** con NIF B94201977 participando en la agrupación titular del expediente EXP/EC/2023/00101, relativo al proyecto “*Upcycling de biorresiduos y subproductos agroalimentarios como insumos para alimentación animal. CIRCULAR4FEED*” con un presupuesto solicitado de 992.590,00 euros del que se considera presupuesto subvencionable de 728.850,00 euros, una intensidad de ayuda del 60% y una subvención de 437.310,00 euros estableciendo que el plazo máximo de ejecución del proyecto finalizaba el 31 de diciembre de 2025.

EXPEDIENTE	RAZÓN SOCIAL	CIF	INT. MAX	PPTO. SOLICITADO	PPTO. SUBVENCIONABLE	IMPORTE A CONCEDER	PUNT.	PLAZO MÁX. EJECUCIÓN
EXP/EC/2023/00101	INTERNACIONAL DE COMERCIO Y SERVICIOS, S.L.	B36006468	40,00%	1.485.775,00 €	1.193.000,00 €	477.200,00 €	79	31/12/2025
	FJ SÁNCHEZ SUCESORES, S.A.U.	A04333779	40,00%	1.465.940,00 €	719.000,00 €	287.600,00 €		
	KIWI ATLÁNTICO, S.A.	A36681047	50,00%	526.952,50 €	370.000,00 €	185.000,00 €		
	BIOVALL HEPARIN SCIENCE, S.L.	B10782837	40,00%	8.848.217,63 €	3.645.000,00 €	1.458.000,00 €		
	AGROAMB PRODALT, S.L.	B27257666	60,00%	542.600,00 €	341.100,00 €	204.660,00 €		
	INNOVABIOTICS, S.L.	B86881760	60,00%	1.548.560,00 €	870.000,00 €	522.000,00 €		
	GALINSECT, S.L.	B94201977	60,00%	992.590,00 €	728.850,00 €	437.310,00 €		



Posteriormente, con fecha 13 de abril de 2025 se dicta Resolución de la SEMA por la que se autoriza la modificación presupuestaria solicitada por otros dos miembros de la agrupación beneficiaria, la entidad FJ SÁNCHEZ SUCESTORES, S.A.U., con NIF A04333779, y por la entidad INNOVABIOTICS, S.L., con NIF B86881760, sin que dicha autorización suponga la modificación del importe final de la concesión que consta en la Resolución de concesión parcial de esta SEMA de 1 de marzo de 2024 modificada por Resolución de 23 de septiembre de 2024.

TERCERO.- Con fecha 14 de julio de 2025, GALINSECT S.L. con NIF B94201977 de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.1.I) de la Orden presenta un escrito de renuncia expresa a la subvención concedida a su participación en el expediente de agrupación en la que indica que *“en el ejercicio del derecho que dentro de un procedimiento administrativo asiste a todo interesado, conforme al artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, manifiesta su voluntad de renunciar a la ayuda concedida en la Resolución definitiva de fecha 23-09-2024, publicada en el portal de web de la Fundación Biodiversidad en fecha 24-09/2024”*.

CUARTO.- Con fecha de 8 de agosto de 2025 se emite informe técnico de la FB relativo a la renuncia de GALINSECT S.L. con NIF B94201977, indicando que no se ha solicitado ningún pago anticipado, no se ha liquidado el proyecto y no habiéndose abonado cantidad alguna al mismo, que deba ser reintegrada, se considera favorable iniciar el trámite de renuncia a la subvención otorgada en el expediente EXP/EC/2023/00101.

QUINTO.- Con fecha 29 de agosto de 2025, se emite informe jurídico de la FB respecto de la renuncia a la ayuda concedida realizada por la entidad titular del expediente EXP/EC/2023/00101, en el que, en base al Informe Técnico previo, se propone la aceptación por el órgano que dictó la resolución de concesión.

SEXTO.- Con fecha de 26 de septiembre de 2025 se emite propuesta de resolución de la Instructora en sentido favorable a la aceptación de la renuncia presentada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 5.1.I) de la Orden, contempla como una de las obligaciones generales de los beneficiarios, la siguiente:



“En el caso de no poder realizar el proyecto para el cual se concedió la ayuda, comunicar la renuncia al expediente solicitado en el momento en que se produzca la certeza de la no ejecución”.

SEGUNDO.- El artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece el régimen de desistimiento y renuncia por parte de los interesados en el procedimiento administrativo, señalando que

“(…) la Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia y declarará concluso el procedimiento (...)”.

TERCERO.- La competencia para ordenar e instruir los procedimientos de concesión de acuerdo con el artículo 18.1 de la Orden, está atribuida a la suprimida Subdirección General de Economía Circular, actual Subdirección General de Residuos (Real Decreto 503/2024, de 21 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y se modifica el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales).

Por su parte, el apartado 3 del artículo 18 de la Orden atribuye la competencia para resolver al titular de la SEMA, cuando se trate de cuantías superiores a 2.000.000 de euros.

Por todo lo anteriormente expuesto, considerando los informes de la FB que constan en el expediente, así como la Propuesta de resolución de la Instructora de 26 de septiembre de 2025, se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aceptar la renuncia presentada con fecha 14 de julio, por la entidad GALINSECT S.L. con NIF B94201977, relativa a su participación en el expediente de agrupación EXP/EC/2023/00101 con una subvención concedida por cuantía de 437.310,00 euros mediante Resolución de la SEMA de 1 de marzo de 2024, modificada por Resolución de 23 de septiembre de 2024, respecto del proyecto *“Upcycling de Biorresiduos y Subproductos Agroalimentarios como Insumos para Alimentación Animal. CIRCULAR4FEED”*.

SEGUNDO.- Declarar concluida la participación de la entidad GALINSECT S.L. con NIF B94201977, en el expediente de agrupación EXP/EC/2023/00101 procediendo a su archivo.



TERCERO.- Ordenar a la FB la notificación a los interesados de la Resolución de aceptación de la renuncia solicitada por la entidad GALINSECT S.L. con NIF B94201977 en el expediente de agrupación EXP/EC/2023/00101.

Esta resolución surtirá los efectos oportunos en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la SEMA, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

La interposición del recurso de reposición deberá realizarse ante el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través del Registro Electrónico del mismo.

Y para que así conste se firma la presente en Madrid a fecha de la firma.

EL SECRETARIO DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE
(Artículo 18.3 Orden TED/1211/2022₁ de 1 de diciembre)

Fdo. D. HUGO MORÁN FERNÁNDEZ

